



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 617/2024.

Mendoza, 11 de noviembre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13 y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 8.008, sus modificatorias; Ley N°8.611 y sus modificatorias; Resolución de Procuración General N°402/2022; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia; y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma; como así también es el responsable de su buen funcionamiento.

II.- Que mediante Ley N°8.611 y sus modificatorias, se creó en la órbita del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, sobre la base de la huella genética digitalizada obtenida de un análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN).

Que por Resolución de Procuración General N°216/2016 y N°396/2016 se aprobó el Reglamento de su Funcionamiento y se designó al Dr. Miguel Marino como su encargado. Posteriormente en el año 2022, se llevó a cabo una reestructuración administrativa, la cual reflejó la totalidad de tareas y funciones allí desarrolladas (Res. Proc. Gral. N°401/2022).

En dicho marco, por Resolución de Procuración General N°402/2022, y en base a lo propuesto por el Dr. Marino, se estableció un procedimiento para la recepción e ingreso de evidencias al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, ya sea que hayan sido recolectadas por personal de Policía Científica en el lugar de comisión de un hecho presuntamente delictivo, o derivadas del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico.

III.- Que los criterios de admisibilidad de evidencias actualmente vigentes requieren ser revisados y ajustados en función de nuevos aspectos técnicos implementados. Esta actualización ha sido planteada por el Dr.

Miguel Marino y tiene como fin mejorar los procedimientos, maximizar la obtención de resultados de calidad y optimizar el uso de los recursos disponibles, evitando costos innecesarios en muestras que carecen de utilidad para el análisis genético.

De igual forma, se considera pertinente modificar los formularios de cadena de custodia y remisión de muestras, así como los instructivos para solicitudes de pericias provenientes de Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales, a fin de adecuarlos a los estándares técnicos actuales.

Que la Ley N°8611 y sus modificatorias establece que las características del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas y modalidades de administración, las normas técnicas que regulan los procedimientos aplicables a la toma de muestras, conservación de evidencia y su cadena de custodia, serán determinados por la Procuración General de la SCJM.

Por ello y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Procuración General N°402/2022 y en consecuencia dejar sin efecto sus Anexos I, III y IV.

II.- ESTABLECER los criterios de admisibilidad que deben reunir las muestras derivadas al RPHGD, conforme al nuevo Anexo I de la presente Resolución.

III.- DISPONER la utilización de un nuevo formulario de cadena de custodia y remisión de material, así como un formulario especial de cadena de custodia y remisión de material desde Oficinas Fiscales, conforme al Anexo II.

IV.- APROBAR el nuevo instructivo para solicitudes efectuadas por las Unidades Fiscales, detallado en el Anexo III de la presente resolución.

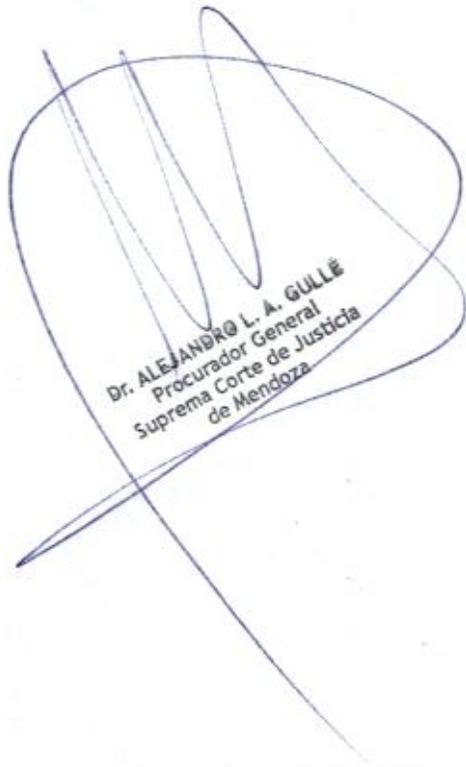
V.- NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, a los Juzgados Federales de la Provincia, al Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, a la Fiscalía Adjunta en lo Penal, a los/as Fiscales Jefes/as de las Unidades Fiscales, a los/as Agentes Fiscales y Ayudantes Fiscales de las cuatro circunscripciones judiciales, y al Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA


Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

RESOLUCIÓN N°617/2024.

ANEXO I

**“CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS AL REGISTRO
PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS”**



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

1. OBJETIVO

Establecer los criterios de admisibilidad que deben reunir las muestras previo a ser recibidas e ingresadas en el RPHGD.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca a todo el personal técnico y administrativo del RPHGD.

3. RESPONSABILIDADES

Descriptas en el ítem Desarrollo.

4. DESARROLLO

4.1. Consideraciones Generales

A partir de la ampliación de los alcances de las funciones de nuestro laboratorio, incorporando ahora el procesamiento preliminar de evidencias levantadas en el lugar del hecho o derivadas del Cuerpo Médico Forense, resulta fundamental replantear los criterios de admisibilidad de muestras en este sentido.

Considerando lo esencial de la etapa de levantamiento de muestras para el análisis posterior en nuestro laboratorio, el trabajo en conjunto y con criterios unificados resulta muy importante a la hora de procesar las muestras y obtener resultados de calidad.

Una desarticulación en estas etapas del análisis puede conllevar un gasto innecesario de recursos, desperdiciando en materiales que carecen de utilidad para el análisis genético.

Dado el elevado costo que representa un estudio de ADN efectuado sobre evidencias, ajustar la admisibilidad de los materiales que aquí se reciben para ingreso al laboratorio y análisis implica una mejor administración de recursos. Así como la optimización de resultados, realizando estudios sólo en muestras que realmente tienen condiciones para generar resultados de utilidad y no sobre aquellas que se sabe con antelación que no las tienen.

Es por esto que generar pautas claras de admisibilidad de muestras permite ajustar el trabajo sobre las evidencias.

Los criterios de admisibilidad de nuestro RPHGD se dividen en diferentes puntos, siendo los iniciales los referidos al momento del levantamiento. Desde la recolección de las muestras, hay materiales que no resultan aptos para su análisis por las características del hecho y del material en sí. Además de este momento, luego hay pautas referidas al traslado y conservación de las muestras, que siendo aptas pueden perder esa característica por una mala manipulación. Por otro lado, la cadena de custodia y la correcta identificación de la muestra también constituyen un punto importante respecto de la admisibilidad para el análisis.

El tipo de muestra de elección, en cualquier caso, es aquel en el que se sospecha que existe la presencia de fluidos biológicos (sangre, semen, saliva) y se conoce la relación del mismo con el hecho investigado. Para el caso de posibles células epiteliales, su utilidad es más limitada y depende más aún de las características del hecho y el tipo de muestra.

En estos casos las muestras deberán evaluarse en su contexto para definir la aptitud de las mismas.

Para todas las muestras, la identificación correcta es otro punto clave para la aceptación o el rechazo de las mismas. Lo mismo ocurre con el traslado y conservación, no siendo aptas aquellas muestras que no posean la cadena de custodia en condiciones o bien lleguen al laboratorio mal preservadas.

4.2. Criterios de Admisibilidad

La admisibilidad de las muestras se verá influenciada por varios factores, los cuales se detallan a continuación:

- Tipo de muestra:
Se consideran aptas para su análisis todas las muestras de fluidos biológicos en cualquier soporte, siempre y cuando la relación con el hecho investigado justifique su procesamiento.



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

En el caso de células epiteliales la cantidad de muestras posibles es mucho mayor, ya que prácticamente en cualquier soporte o superficie se podría presumir la presencia de células epiteliales sin ningún tipo de indicio de su existencia (mancha, coloración, etc.). Por ello este caso amerita un análisis aún más profundo sobre la utilidad de la muestra, la cual se ve limitada por la posibilidad de que la cantidad de ADN sea escasa, o bien se encuentre material de más de dos individuos, lo cual imposibilita la interpretación de los resultados. En el caso particular de las muestras por "posibles células epiteliales", el éxito depende de varios factores como la cantidad de material que es capaz de dejar cada individuo, el tiempo de contacto con la superficie en cuestión, cantidad de personas que pueden haber aportado su ADN a la misma superficie o material estudiado.

Es muy importante destacar que para el caso de búsqueda de "posibles células epiteliales" NO serán válidos los soportes que se encuentren muy mojados, o con claras evidencias de haber sido recientemente lavados y se hallen con mucha humedad. Este tipo de materiales sólo serán aptos en caso de búsqueda de fluidos como sangre macroscópicamente visible.

En todos los casos un estudio respecto de la relación entre el material y la investigación del hecho se torna fundamental, dado que frecuentemente se remiten muestras de buena calidad respecto de la cantidad de ADN pero que en ocasiones no aportan información útil a la investigación. Por ello, no sólo es importante el tipo de muestra en sí sino también el posible vínculo existente entre la muestra y el hecho, siendo extremadamente importante analizar previamente los escenarios posibles respecto de los resultados que se puedan obtener. Es decir, en caso de que se obtenga un perfil que pueda identificarse con las muestras de referencia analizadas qué información podría aportar a la investigación. Lo mismo si se obtuviera un perfil genético que no pueda identificarse.

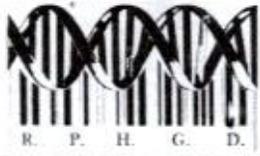
- Identificación de muestra y cadena de custodia

Las muestras a recibir en nuestras instalaciones deberán llegar correctamente identificadas sin excepción. Es motivo de rechazo y devolución la remisión de material con algún tipo de falla en este punto, ya que se torna inválida la muestra para su análisis.

La identificación incluye datos de la causa y de la muestra (Número de expediente, nombre y/o número que identifique la muestra) así como también la correspondiente cadena de custodia. El formulario de cadena de custodia debe llegar al laboratorio completo con todos los datos y firmado por todos los individuos intervinientes en la manipulación del material.

En este punto resulta fundamental aclarar que NO serán recibidas muestras de las cuales no se cuenta con su correspondiente "acta de levantamiento" (la cual puede enviarse por mail al RPHGD), o bien el detalle del tipo de muestras en el oficio en caso de tratarse de secuestros. Esto surge de la necesidad de conocer el origen del material remitido a fin de determinar si el mismo resulta apto para ser recibido en las instalaciones del RPHGD.

Por otro lado, la cadena de custodia que acompaña las muestras deberá contener la información de aquellos materiales a los cuales se les debe efectuar un análisis por nuestro personal (búsqueda de fluidos biológicos, hisopado por células epiteliales, etc.). **En caso de contener entre ellos, materiales a los cuales les corresponde un procesamiento diferente en otro laboratorio o institución (identificaciones forenses, MEB), los mismos deben ser incluidos en cadena de custodia separada.** Esto último



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

se debe a que en caso de recibir esas muestras, nuestra tarea será derivarlas de un lugar a otro, siendo esto una gran pérdida de tiempo.

Aspectos técnicos

La recepción del material se llevará a cabo siempre y cuando se encuentre en un envoltorio íntegro, acondicionado como corresponda según el tipo y dimensiones de la muestra. Será motivo de rechazo la detección de inconvenientes ocurridos durante el traslado y preservación de las muestras.

4.3. Materiales y muestras Admisibles y NO admisibles

- Respetto de las condiciones de remisión:

NO SE RECIBIRÁ NINGUNA MUESTRA QUE PRESENTE AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES

No cuentan con una identificación clara y correcta

No poseen la cadena de custodia

Cadena de custodia incompleta o con información incorrecta

No exista a nuestra disposición el acta de levantamiento o detalle correspondiente de muestras.

Documentos ilegibles (cadena de custodia, acta de levantamiento)

Mal estado de preservación

Envoltorio mal sellado o alterado

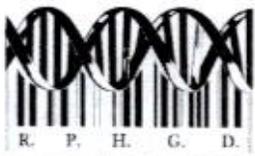
Muestras que por sus características no corresponden a nuestra institución

Muestras que no tienen relación con el hecho investigado

Muestras que hayan sido manipuladas y/o procesadas por otras dependencias previo a su arribo al RPHGD

Muestras relacionadas con causas investigadas por la Justicia Federal (sin el correspondiente aviso y autorización previos)

Armas de fuego para hisopar por células epiteliales



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

- Respecto del tipo de material:

MATERIALES O HISOPADOS POR CÉLULAS EPITELIALES NO ADMISIBLES

Cintas adhesivas
Billeteras
Papeles
Billetes
Chapa patente
Muebles
Cajones/Tiradores/Manijas
Puertas
Ventanas
Rejas
Escalera
Electrodomésticos/Soportes
Cables
Enchufes
Bolsas
Caja registradora
Estuches/Cajas
Cartucho
Cargador
Vaina
Tornillos
Llaves
Candado
Piedras
Ladrillos
Vidrios
Policarbonato
Envoltorios
Picaportes
Hisopo de Pared
Hisopo Piso
Manguera conexión gas y griferías



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

TIPO DE MUESTRA	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	
Fluidos Biológicos	Sangre	Sangre presuntamente del sospechoso en lugar del hecho, en el cuerpo o prendas de víctima.	Sangre en prendas de vestir de individuo lastimado o herido, sea víctima o sospechoso.
		Sangre presuntamente de víctima en prendas o elementos hallados en posesión del sospechoso	Sangre evidentemente de víctima lastimada o herida en lugar del hecho.
	Semen	Siempre que sea claro el vínculo con el hecho	Siempre que sea evidente que no se encuentra vinculado al hecho investigado
	Saliva	Saliva presuntamente de sospechoso en lugar del hecho, en el cuerpo o prendas de víctima. Saliva presuntamente de víctima en prendas, cuerpo o elementos hallados en posesión del sospechoso	Siempre que sea evidente que no se encuentra vinculado al hecho investigado
Células Epiteliales	Prendas de vestir	Se presume que son propiedad de un sospechoso en lugar del hecho.	Propiedad de la víctima y no son objeto de la pericia o prendas húmedas, mojadas, quemadas.
	Armas blancas	Se presume que son propiedad o fueron manipuladas por un sospechoso	Pertencen a la víctima. De uso habitual de víctima y sospechoso convivientes
	Armas de fuego	Sólo se reciben hisopos cuando se presume que son propiedad o fueron manipuladas por un sospechoso	Arma de fuego (en lugar de hisopo) y cuando sea evidente que no se encuentra vinculado al hecho investigado
	Herramientas, barretas, palos	Se presume que son propiedad o fueron manipuladas por un sospechoso	Pertencen a víctima, sospechosos utilizaron guantes. Hisopado de varias herramientas.
	Botellas, vasos, envases tetrabrick	Hisopado de zona de apoyo de boca, o bien recorte del pico (en caso de tetrabrick)	Botellas y vasos de vidrio, botellas de plástico con contenido en su interior. Hisopado de superficie externa.
	Vehículos	Hisopado de volante y palanca de cambios. Hisopado manillar de moto	Hisopados manijas de apertura interna o externa, baúl, batería, cubiertas, estéreo, agarradera posterior moto y otras superficies de vehículos.
	Guantes	Se presume que son propiedad o fueron manipulados por un sospechoso	Siempre que sea evidente que no se encuentra vinculado al hecho investigado, o pertenecen a víctima
	Barbijos	Se presume que son propiedad o fueron manipulados por un sospechoso	Siempre que sea evidente que no se encuentra vinculado al hecho investigado, o pertenecen a víctima
	Encendedor	Siempre que se remita el mismo y no un hisopado y tenga relación con el hecho	Hisopo de superficie o no sea clara su relación con el hecho investigado



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE MUESTRAS

Celulares	Se presume que es propiedad de un sospechoso	Siempre que sea evidente que no se encuentra vinculado al hecho investigado, o pertenecen a víctima
Casco	Se presume que son propiedad o fueron manipulados por un sospechoso	Siempre que sea evidente que no se encuentra vinculado al hecho investigado, o pertenece a víctima
Colilla de cigarrillo	Se presume o se tiene la información que el sospechoso fumó	Si se tiene el conocimiento de que la/s víctima/s fuman y el sospechoso no fumó en el momento del hecho o si han sido dejadas por personal policial o de custodia
Sogas y precintos	Se presume que el sospechoso ha ejercido fuerza sin el uso de guantes. No manipulado por víctima.	Dudosa relación con el hecho. Sospechosos usaron guantes. Víctima manipuló las superficies. Víctima lesionada, material manchado con sangre de la misma.

DR. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza



Ministerio Público Fiscal

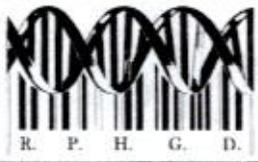
PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°617/2024.


Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ANEXO II

**“FORMULARIO INTERRUMPIDO DE CADENA DE CUSTODIA Y
REMISIÓN DE MATERIAL AL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS Y FORMULARIO INTERRUMPIDO DE
CADENA DE CUSTODIA Y REMISIÓN DE MATERIAL DESDE OFICINAS
FISCALES”**



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



Referencias para completar según presunción del operador:

El personal actuante al momento de levantar los indicios remitidos, deberá completar cuál es el origen de cada uno de los indicios. En caso de sospecharse la presencia de más de un tipo de tejido, se deberán colocar la cantidad de referencias necesarias. Únicamente se podrán indicar las posibilidades aquí consignadas, todas aquellas externas deberán ser remitidas y solicitadas a la dependencia que corresponda.

LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	
Cód.	Tipo de análisis
01	Tejido hemático
02	Restos Pilosos
03	Semen (incluidos abusos sexuales)
04	Saliva
05	Células Epiteliales
06	Preservación para ADN en general

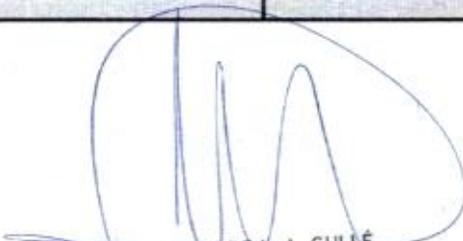
Responsable de la recolección:	
Fecha y hora de entrega:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable del traslado:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable del traslado:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable del traslado:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Responsable RECEPCIÓN:	
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

NOTAS:

- No se recibirá material que no traiga **completa en su totalidad el presente formulario de cadena de custodia**
- No se recibirá material que no traiga consignado el **número de secuestro y de expediente** en el sobre y en la cadena de custodia
- No se recibirá material que no traiga completas **FECHA Y HORA** en cada uno de los casilleros correspondientes
- No se recibirá material que no **aclare el origen** del mismo (por ejemplo si fue entregado por la víctima, si fue secuestrado en allanamientos, etc). Ello puede consignarse en el casillero de observaciones en caso de que sea necesario

Fecha y hora de entrega:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:
Fecha y hora:	Destino:
Firma:	Aclaración:

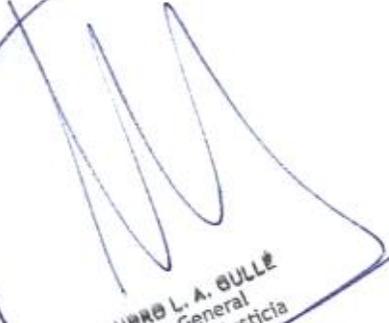

 Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
 Procurador General
 Suprema Corte de Justicia



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°617/2024.


DR. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

ANEXO III

**“INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES
FISCALES”**



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

1- CONSIDERACIONES GENERALES:

En la actualidad en nuestras instalaciones se reciben materiales de diferentes orígenes y con diferentes objetivos. Las funciones que cumplimos involucran principalmente.

- Investigación de rastros biológicos: Procesamiento de evidencias relacionadas con una investigación penal para evaluar la presencia de material biológico a través de pruebas preliminares.
- Pericia genética: Análisis y cotejo entre perfiles genéticos obtenidos de muestras relacionadas en la misma causa.
- Base de Datos: Análisis de muestras de referencia y evidencias comprendidas en la ley 8611 y modificatorias para ingreso de sus perfiles genéticos a la base de datos

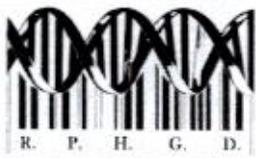
En todos los casos el material remanente, luego del análisis preliminar de la muestras, será preservado en los depósitos correspondientes.

A fin de continuar con los procesos dentro de las instalaciones del RPHGD, será necesaria la solicitud por parte de la fiscalía respecto a las acciones a seguir en cada caso. Es decir, se emitirá un informe técnico sobre el material estudiado, donde constará el tipo de material y la presencia o ausencia de indicios biológicos de interés y luego será la UF quien disponga cuáles son las acciones a seguir. La UF podrá con esa información, determinar si las muestras en cuestión serán sometidas a análisis genético con fines de ingresar los resultados obtenidos a la base de datos, o bien si precisan el cotejo con muestras de referencia (víctima, imputado, etc.) en el marco de una pericia, así como también solicitar su resguardo hasta ser definido el destino.

2- INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES DE PERICIA GENÉTICA

a. CONSIDERACIONES GENERALES:

- Pericias genéticas que involucren análisis de evidencias se deberá en primer lugar consultar vía mail sobre la idoneidad de las evidencias que se quieren cotejar.
- Para extracción de muestras de referencia se debe solicitar a este laboratorio un turno previo.
- Indicar si se precisa una fecha de inicio de pericia, la cual será acordada con el personal del laboratorio.
- Para el inicio de la pericia deberemos previamente contar con la totalidad de las muestras en cuestión. Debiendo asegurarse la Unidad Fiscal que se remitan desde la dependencia que corresponda.
- Para comenzar a realizar un cotejo en este Laboratorio, se ingresan como máximo la cantidad de **CINCO EVIDENCIAS**, debido al elevado costo de los insumos utilizados, (y con el fin de administrar de manera eficiente y responsable los recursos con que se cuenta. Por lo cual, si el material que remitirá por ejemplo Policía Científica, cuenta con 15 indicios, se deberá realizar una reducción de muestras. La Fiscalía según su criterio debe seleccionar aquellas muestras que, a su entender, considere que podrán ser más útiles para realizar el cotejo. Siempre considerar como última opción muestras de mala calidad para análisis de ADN como "posibles células epiteliales". Las muestras de elección, en caso de existir, serán las que involucren fluidos biológicos (saliva, sangre, semen, etc). En caso de desconocer



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

cuáles serían las mejores muestras para ingresar, se podrá solicitar la colaboración al personal de este Laboratorio para que bajo su más elevado criterio seleccionen las muestras que considera de mayor relevancia.

Por ejemplo: Si el hecho se tratara de un robo de vehículo, y en los indicios que se remiten existen dos que pertenecen al volante del auto y cuatro indicios que pertenecen a una piedra que había tirada al lado del auto, deberíamos elegir los que se rescataron del vehículo, ya que son los que más posibilidades tienen de obtener un resultado positivo.

Para casos de homicidios o casos donde exista una persona fallecida se deberá informar: N° de legajo, tipo de material (mancha de sangre o hisopados subungueales).

Se adjunta en anexo pliegos de preguntas orientativas que resultan necesarias a la hora del análisis genético.

-El tiempo de procesamiento de una evidencia es como mínimo de 15 días, por lo cual el informe de pericia se efectuará en aproximadamente ese tiempo, dependiendo de cada caso.

-El tiempo de procesamiento de material cadavérico es como mínimo de 20 días, por lo cual el informe de pericia se efectuará en aproximadamente ese tiempo, dependiendo de cada caso.

b. SOLICITUD DE TURNO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRA

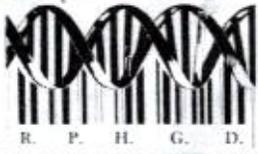
Solicitar turno por correo electrónico (registroadn@mpfmza.gob.ar), por vía telefónica o bien en el mismo MP en el que se pide el cotejo, para proceder a la extracción de muestra a la persona con quien queremos realizar el cotejo. En caso de que el individuo haya designado una persona de confianza para que lo acompañe (art. 211 del C.P.P.), se deberá consignar ello en el oficio aportando los datos de la misma.

El turno lo otorga el Laboratorio, sin excepción.

IMPORTANTE: Las muestras que se hayan tomado a los imputados para ser ingresados al RPHGD, **no se utilizan para cotejos**. Por ende, por más que el imputado, con quien queremos realizar el cotejo, se encuentre dentro de la base de datos, para realizar la pericia de ADN necesitamos una nueva muestra.

c. SOLICITUDES DE COTEJO (comparar el perfil genético de un material con el de un individuo o bien entre dos individuos)

- 1- Enviar por MP un **ÚNICO PEDIDO** de cotejo por expediente. En el mismo se deberá detallar lo más claro posible, todo lo que se solicita. (Por ejemplo: Proceda a realizar un cotejo de ADN entre la muestra tomada al/a los aprehendido/s XXX, con el RC XXX, ind. 01, 02 y 03 de Policía Científica.) **IMPORTANTE:** Se deberá consignar aquí también, en caso de que corresponda, la solicitud de una **FECHA DE INICIO DE PERICIA**. En caso de que no se solicite la misma, o nada conste sobre ello en el oficio, una vez que se reúnan todos los materiales necesarios la causa será ingresada al Laboratorio para su análisis.
- 2- En caso de que el material con el cual se quiere realizar el cotejo a ADN no se encuentre resguardado en nuestras instalaciones, solicitar a Policía Científica o a la dependencia que corresponda que lo remitan.



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

3- Consignar en el pedido de MP, un breve párrafo informando cuál es el objeto de la pericia, es decir qué se está buscando con el cotejo.

MODELO DE OFICIO PARA CONSULTAR SOBRE IDONEIDAD DE MUESTRAS

Dr. ALEJANDRO L. A. G. C.
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

Mendoza, XX de XXXX de 20__

AL SEÑOR TITULAR DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS
S _____ // _____ D

De conformidad con lo ordenado en autos N° P-XXXXXX, caratulados "F. c/ XXXX p/ XXXXX", tramitados ante la Fiscalía de Instrucción N° X de la Unidad Fiscal de XXXX, a cargo del Dr. XXXX, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle **SE EXPIDA** sobre la idoneidad de las muestras levantadas bajo el RC XXX.

Se hace saber que el objeto de la pericia es determinar si.....

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

MODELO DE OFICIO PARA PEDIDO DE COTEJOS

Mendoza, XX de XXXX de 20__

AL SEÑOR TITULAR DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS
S _____ // _____ D

De conformidad con lo ordenado en autos N° P-XXXXXX, caratulados "F. c/ XXXX p/ XXXXX", tramitados ante la Fiscalía de Instrucción N° X de la Unidad Fiscal de XXXX, a cargo del Dr. XXXX, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle **OTORGUE TURNO** para la extracción de muestra de material genético del imputado/aprehendido/detenido XXXXX, quien se encuentra actualmente en libertad/detenido en la Penitenciaría XXXX/con prisión domiciliaria.

Asimismo solicito a usted que una vez que la extracción sea realizada, se proceda a realizar un **COTEJO DE ADN** entre la misma y el RC XXXX, indicios: X,X,X,X,X de Policía Científica.

Se hace saber que el objeto de la pericia es determinar si.....

Pongo en su conocimiento que ya se ha solicitado a personal de XXXXXXX que remita el material para su análisis.

Por último informo a usted que no es necesario otorgar una fecha para el inicio de la pericia ya que se han realizado la totalidad de las notificaciones

Por último solicito a usted otorgue fecha para el inicio de la pericia a fin de que la misma sea debidamente notificada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

3- SOLICITUDES DE INGRESO DE MATERIALES AL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS (ingreso de material para ver si existe coincidencia con la base de datos)

Este tipo de solicitud deberá ser enviada en aquellos casos donde existan muestras biológicas en las cuales se desconoce el aportante (causas NN).

Se deberá solicitar por correo electrónico (registroadn@mpfmza.gob.ar) o Solicitud de MP que se ingrese el material a la base de datos, completando el modelo detallado a continuación:

MODELO DE OFICIO PARA INGRESO DE MATERIAL AL RPHGD

Mendoza, XX de XXXX de 20__

AL SEÑOR TITULAR DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS
GENÉTICAS DIGITALIZADAS
S_____//_____D

De conformidad con lo ordenado en autos N° P-XXXXXX, caratulados "F. c/ XXXX p/ XXXX", tramitados ante la Fiscalía de Instrucción N° X de la Unidad Fiscal de XXXX, a cargo del Dr. XXXX, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle **INGRESE AL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS** el material contenido en el RC XXXX, indicios: X y X de Policía Científica, a fin de determinar si existe alguna coincidencia.

Pongo en su conocimiento que ya se ha solicitado a personal de XXXXXX que remita el material para su análisis.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CONSIDERACIONES:

Tener en cuenta que solo se ingresarán una o dos muestras del material al RPHGD. Por lo que se deberá realizar una reducción en caso de que exista mayor cantidad.

Prever la calidad de las muestras que se quieren ingresar, tal como fue explicado en el punto anterior.



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

PLIEGOS DE PREGUNTAS OBLIGATORIAS

Abusos sexuales

- 1) ¿La víctima tuvo con anterioridad al hecho relaciones sexuales consentidas con alguna persona? ¿Hace cuánto tiempo? ¿Uso algún tipo de protección? SI/NO.
- 2) ¿El sospechoso eyaculó? ¿Usó profiláctico?
- 3) En caso de haber eyaculado, ¿lo hizo sobre alguna de las prendas de la víctima? Posteriormente ¿usó algún elemento o ropa para higienizarse?
- 4) ¿La víctima se defendió? (Ej. Rasguñó o lesionó al autor)
- 5) En caso de haber penetración: ¿la misma fue vaginal, anal u oral?
- 6) ¿El autor besó a la víctima en alguna parte del cuerpo?
- 7) Luego del hecho, ¿la víctima se higienizó?
- 8) ¿El autor del hecho fumó en el lugar, bebió de alguna botella o vaso, mascaba chicle?

Otros hechos

- 1) ¿Los autores usaban guantes?
- 2) ¿Olvidaron en el lugar algún tipo de elemento o ropa? (Ej. Cuchillos, gorras, barbijos, buzos, etc)
- 3) ¿Los autores resultaron lesionados?
- 4) ¿La víctima se defendió? (Ej. Rasguñó o lesionó al autor)
- 5) ¿Los autores escupieron en el lugar del hecho?
- 6) En caso de haber sustraído un vehículo o transportarse los autores en vehículo propio, y el mismo posteriormente fuera hallado: tiempo transcurrido entre el hecho y el hallazgo, distancia existente entre el lugar del hecho y el lugar del hallazgo.
- 7) ¿Las víctimas fuman? En su caso, que marca de cigarrillo acostumbran a fumar.
- 8) ¿Observaron a los autores fumar? ¿Los autores bebieron en el lugar o trajeron consigo alguna botella? ¿Mascaban chicle?
- 9) ¿Los autores utilizaron algún elemento que no sea propiedad de la víctima para perpetrar el hecho? (por ejemplo: herramientas, barretas, etc)



REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUDES PROVENIENTES DE UNIDADES FISCALES

Horarios:

- Para toma de muestras de aprehendidos o imputados: Lunes a Viernes de 07.00hs a 21.00hs.
- Mesa de Entradas y Administración: Lunes a Viernes de 07.00hs a 16.00hs.
- Recepción de materiales: Lunes a Viernes de 08.00hs a 19.00hs

Teléfonos

- Mesa de Entradas: 348-7664
- Recepción de materiales: 348-7898
- Whatsapp: 2614692959



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLE
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza